

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Marzo dos (2) de dos mil veintiuno.*

*REF.: RESTITUCIÓN No. 2020 – 00368  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADO: DEAZA SOLER YENIFER*

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra DEAZA SOLER YENIFER.

Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 ejusdem.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, en los términos dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez